



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 680014003022-2020-00015-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA
COMULTRASAN
DEMANDADO: LUZ SURIANA DIAZ MENESES.

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Fl. 9), se ordena sub-comisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con las facultades contenidas en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, además las de sub comisionar, delegar, establecer fecha y hora para llevar a cabo la diligencia secuestro sobre el bloque del establecimiento de comercio denominado RECICLA REDUCE REUTILIZA, identificado con matrícula mercantil No. 303528, ubicado en la Vereda San Ignacio Finca las Vegas Bodega 5 del municipio de Bucaramanga, de propiedad de la demandada LUZ ZURIANA DIAZ MENESES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.928.038

Se designa como secuestre a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia y se ubica en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto 1509 conjunto paralela 150, se fijan como honorarios provisionales hasta la suma de \$150.000.00, M/cte., conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que el incumplimiento de la comisión acarrea las sanciones previstas en el artículo 44 ibidem.

Es necesario advertir al comisionado que esta delegación se hace teniendo en cuenta la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, como lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-233 de 2019 y al ser aquel una autoridad de policía (artículo 198 Ley 1801 de 2016) y por expresa disposición del inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, es competente para llevar a cabo la diligencia de entrega objeto de la presente comisión.

Librese despacho comisorio con los insertos necesarios para la identificación del inmueble y adjuntando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 046 hoy 16 de marzo de 2020, y a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m. de este mismo día

MARÍA FERNANDA POVEDA RODRÍGUEZ
Secretaria